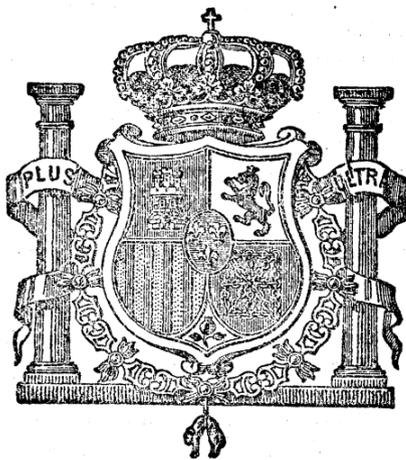


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben de la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--------------------------------|----------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes, pesetas. | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS | Por tres meses..... | 20 |
| BALZARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 30 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 45 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en que el Ayuntamiento de Fuengirola, de la provincia de Málaga, solicita de este Ministerio que se eleve á segunda clase la Aduana de tercera allí establecida, con la facultad de importar directamente del extranjero maderas de construccion y envase, maquinaria, carbon de piedra y abonos:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la Aduana de Fuengirola está servida actualmente por solo un empleado, y sería necesario aumentar el personal de la dependencia para que pudiera atenderse debidamente el nuevo servicio que se solicita, lo que proporcionaría perjuicio á la Hacienda, puesto que el Ayuntamiento de Fuengirola no ofrece abonar el gasto necesario para dicho aumento;

Y considerando que no aparece demostrada la conveniencia absoluta de la habilitacion pedida para el puerto de Fuengirola, porque hallándose el mismo muy próximo al de Málaga, puede surtirse con facilidad de esta poblacion de cuantos artículos necesite para su industria; aparte de que sería expuesto confiar á una Aduana que no cuenta con medios eficaces de vigilancia el despacho de carbon de piedra, gravado hoy con derechos de Arancel de alguna importancia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido desestimar la instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1881.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Aranga y destitucion de su Secretario decretada por V. S., con fecha 3 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 26 de Abril último, ha examinado esta Seccion el adjunto expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Aranga y destitucion de su Secretario, acordada por el Gobernador de la Coruña.

Esta Autoridad nombró un Delegado con el fin de que

inspeccionara la Administracion municipal de aquel pueblo; y girada la visita, resultó que se habia dejado trascurrir bastante tiempo sin que el Ayuntamiento celebrase sesion ordinaria: que la instalacion de la Junta municipal no estaba autorizada por el Secretario: que las actas de arqueo se verificaban por trimestres y no mensualmente, á excepcion de alguna que otra: que la Caja no se hallaba en casa del Depositario en cuyo poder estaban sus llaves: que el nombramiento de aquel se hizo sin que prestara fianza, segun manifestó el Secretario: que no se ha rectificado el padron de los dos últimos años: que no figuran en los presupuestos las utilidades ó renta de una finca urbana propiedad del Municipio: que no se han rendido las cuentas del año económico próximo pasado; y por último, que el Alcalde y los Concejales han disminuido las cuotas con que figuran en los amillaramientos.

Como aparece del extracto anterior no hay méritos bastantes para imponer á los Concejales de Aranga la mayor pena que establece la ley en el orden gubernativo.

En efecto, el cargo más grave que se les hace consiste en la disminucion que se nota en las cuotas de contribucion que satisfacen; pero sobre ser la diferencia insignificante, no constan las alteraciones que han sufrido las de otros contribuyentes.

Por otra parte hay que observar que cuando los interesados trataron de dar explicaciones, el Delegado, sin expresar lo que manifestaban, lo declaró desde luego impertinente; de modo que falta una prueba bastante que acredite las omisiones que se atribuyen á la Corporacion;

Opina, por tanto, la Seccion que procede alzar la suspension de los Concejales, y que en cuanto al Secretario se instruya expediente especial, oyendo sus descargos, con sujecion al art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole los antecedentes de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Pozo-Hondo que fué decretada por V. S., con fecha 7 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Pozo-Hondo, decretada por el Gobernador de Albacete.

Fundó dicha Autoridad tal medida en que los Concejales suspensos habian dimitido sus cargos, presentándose en actitud hostil al Gobierno de S. M.

En efecto, los individuos que forman el referido Ayuntamiento acudieron al Gobernador solicitando les admitiese la dimision de sus cargos, fundándose en que se hallaban en disidencia con la política actual.

En concepto de la Seccion, la renuncia origen del expediente constituye una extralimitacion grave con carácter político por los términos en que se halla concebida, y no consintiendo las leyes actos de esta naturaleza á Corporaciones puramente económico-administrativas, la Seccion, teniendo presente lo dispuesto en las diferentes Reales órdenes que han explicado las disposiciones de la ley Municipal que se refieren á la correccion de las faltas en que incurrían los Ayuntamientos y los Concejales, opina que procede confirmar la providencia del Gobernador, y ordenar á éste que una vez transcurrido el plazo de 50 dias desde aquél en que empezó á cumplirse su providencia,

haga que los Concejales vuelvan al ejercicio de sus funciones.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Castillejar que fué decretada por V. S., con fecha 24 de Mayo último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Castillejar, decretada por el Gobernador de Granada, del cual resulta que el libro de actas adolece de muchas faltas, entre ellas, la de no contener cada una el número de firmas necesarias para la validez de los acuerdos: que no hay formalidad en el libro de intervencion, ni constan anotados en él los ingresos realizados: que para la reconstruccion del cementerio no se ha instruido expediente, ni ha mediado licitacion pública para las obras: que ha habido parcialidad punible en la subasta de espartos, y que adjudicada á un hijo del Alcalde se han alterado las condiciones del disfrute, habiendo además dejado de entregar el rematante 12.373 pesetas que debió satisfacer en el acto de la adjudicacion; y por último, que el cargo de Depositario lo ejerce el Profesor de Instruccion pública D. Andrés del Pino Rosa que percibe haberes del Municipio, y cuyo cargo es incompatible con las funciones que desempeña.

Desprovisto el expediente de todo dato ó documento que justifique los hechos á que el Delegado se refiere en su Memoria, no es dable á la Seccion apreciar si constituyen ó no causa bastante para la suspension del Ayuntamiento, ni tampoco informar acerca de la procedencia de la medida decretada por el Gobernador; pero como quiera que algunos de los cargos á que se alude implican gravedad, esta misma circunstancia aconseja que ante todo se proceda á las investigaciones necesarias á fin de exigir en su caso las responsabilidades que correspondan.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole los antecedentes de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Bujan que fué decretada por V. S., con fecha 3 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Bujan, decretada por el Gobernador de la Coruña.

De la visita girada de orden de aquella Autoridad á las dependencias de dicha Corporacion, resulta principalmente que no está atendido el ramo de instruccion primaria, pues no se han satisfecho por completo las asignaciones de los Maestros: que no existen las actas de arqueo de varios años: que segun manifestacion del Alcalde, el Municipio tenia bastantes créditos sin cobrar á causa de las calamidades que ha sufrido el país: que no

se han rendido las cuentas de algunos años: que no se ha extendido con destino á la Diputacion provincial certificado del inventario del Archivo municipal, y que el expediente de quintas está sólo en borrador.

Con posterioridad á la remision de los antecedentes se ha recibido un documento en que se expresan los descubiertos que tiene la Municipalidad.

La lectura de los cargos apuntados bastará sin duda para que V. E. aprecie, como esta Seccion, que si los Concejales de Bujan no han demostrado el celo que sus cargos requieren, su negligencia y faltas merecedoras de algun correctivo no revisten sin embargo importancia bastante para que se castiguen con la mayor correccion que gubernativamente puede imponerse;

Opina, pues, la Seccion que procede alzar la suspension de que se trata, ordenando, sin embargo, al Gobernador que al volver á sus cargos los Concejales suspensos les señale plazos perentorios para que llenen debida y cumplidamente los servicios municipales que aparecen descuidados en Bujan.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole los antecedentes de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de la Oerua.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 17 de Julio de 1872 una subvencion de 2.000 pesetas al Ayuntamiento de Escañuela, provincia de Jaen, para terminar la construccion de un edificio con destino á Escuelas de primera enseñanza, y rehabilitada por otra de 21 de Mayo de 1879, no habiéndola hecho efectiva dicha Corporacion municipal y habiendo terminado el ejercicio de aquel presupuesto; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que se rehabilite de nuevo la expresada subvencion, pagándose á la orden del Alcalde de Escañuela con cargo al capítulo 16, art. 4.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para dar cumplimiento al art. 2.º de la ley de 3 de Julio último, relativa al transporte de presos y penados por los ferro-carri-les:

Vistas las bases presentadas por la Comision ejecutiva de las Compañías concesionarias de los mismos, en representacion de todos ellos, proponiendo la forma en que en lo sucesivo se comprometen á llevar á cabo el mencionado servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepten las siguientes bases, propuestas por la Comision ejecutiva de las Compañías de ferro-carri-les:

Primera. Las Compañías efectuarán en sus propios coches el transporte de presos y penados por la mitad del precio de los viajeros ordinarios, segun la clase en que sean transportados, satisfaciendo el importe de todos los asientos de que se componga el departamento que ocupen, segun su clase, ó del coche entero si es de tercera clase en el que viajen. La escolta, cuando la haya, pagará lo que corresponda segun el número, conforme á la tarifa establecida para los militares, á ménos que sea de Guardia civil, en cuyo caso se aplicará lo que haya establecido en la respectiva linea para este instituto.

Segunda. Los transportes de presos y confinados con sus escoltas que se verifiquen en coches celulares del Estado pagarán una peseta por coche y kilómetro recorrido, cualquiera que sea el número de individuos que vaya en el mismo coche. Al regreso de los coches celulares, si vuelven vacíos, se transportarán en trenes mixtos ó de mercancías, al precio de 25 céntimos de peseta por vehículo y kilómetro; siendo de cuenta de la Compañía porteadora el engrase y alumbrado de los mismos coches celulares; pero si estos vuelven ocupados por cualquiera número y clase de personas (presos y escoltas), pagarán conforme á lo establecido en el primer párrafo de la presente base.

Tercera. Los coches ó vagones celulares del Estado deberán construirse con arreglo al galibo y al material de las Compañías, para que puedan circular por las líneas de estas sin inconveniente alguno; debiendo autorizarse

la circulacion de dichos coches por la Inspeccion facultativa del Gobierno.

Cuarta. Los trenes especiales que se hagan para el transporte de presos en cualquiera clase de vehículos, sean de las Compañías ó del Estado, se tasarán y pagarán con arreglo á los asientos ocupados y á los precios fijados en las bases primera y segunda, segun el caso, con un mínimo de percepcion de 6 pesetas por kilómetro y 110 pesetas por tren.

Quinta. El pago de los transportes de que se trata en las bases precedentes se hará al contado en las estaciones de salidas.

2.º Que con arreglo á estas bases, y sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes, quedan obligadas las Compañías á transportar los presos y penados, sin que esta obligacion se extienda á las líneas cuya concesion se haya otorgado con sujecion al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

3.º Que se hallan obligadas á transportar gratuitamente los presos y penados las Compañías concesionarias de líneas en cuya concesion se haya impuesto taxativamente esta cláusula.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien agraciarse por decretos de 30 de Mayo y 1.º de Junio último, con las condecoraciones siguientes, á los individuos que se expresan:

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Gran Cruz.

D. Antonio Batanero.

Comendador de número.

D. Alejandro del Herrero y Herreros, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Comendador ordinario.

D. Juan Bertoly.

Caballeros.

D. Guillermo Roselló y Aloy.

D. Ramon María de Dalmau.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 1.º de Julio de 1881.

El Subsecretario.

Felipe Mendez de Vigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

Títulos del Reino.

12 Mayo. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña María de los Dolores Sanchez de Teruel y Ansoti Real carta de sucesion en el Título de Conde de Villa-amena de Corbijar por fallecimiento de su padre D. Juan Bautista, que lo llevaba.

Idem id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Nicolás Peñalver y Zamora Real carta de sucesion en el Título de Conde de Peñalver por fallecimiento de su padre D. Narciso, que lo llevaba.

Idem id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Isidoro Perez de Herrasti y Antillon Real carta de sucesion en el Título de Conde de Antillon por fallecimiento de su madre Doña María del Carmen, que lo llevaba.

24 id. Concediendo Real licencia á D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Conde de Moreno, para contraer matrimonio con Doña Enriqueta Oreiro y Cañizares.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Manuel de Llanza y Pignatelli, Duque de Solferino, para contraer matrimonio con Doña María de la Asuncion Bobadilla y Martinez de Arizala.

9 Junio. Concediendo Real licencia á Doña María de las Mercedes Retortillo y Díez, hija del Conde de Almaraz, para contraer matrimonio con D. Fernando Leon y Castillo.

Idem id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Estéban Salazar y Ponte Real carta de sucesion en el Título de Conde del Valle de Salazar, que llevaba D. Juan Salazar y Benitez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 13 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 111.000 cartones que se consideran necesarios durante el corriente año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion, los cuales podrán examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 1.º de Julio de 1881.—El Administrador-Jefe, Francisco Echagüe.

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo verificado por este Banco el día 1.º del corriente para la amortizacion de cédulas hipotecarias, han resultado amortizadas las siguientes:

AMORTIZACION DEL SORTEO DE 1.º DE JULIO DE 1881.

Cédulas del 7 por 100.

| Numeracion. | Cédulas. | Numeracion. | Cédulas. |
|-------------|----------|-------------|----------|
| 3 779 | á | 3 878 | 100 |
| 5 101 | | 5 190 | 20 |
| 5 319 | | 5 336 | 48 |
| 5 539 | y | 5 340 | 2 |
| 5 855 | á | 5 874 | 20 |
| 6 107 | | 6 126 | 20 |
| 8 152 | | 8 171 | 20 |
| 8 264 | | 8 283 | 20 |
| 8 328 | | 8 345 | 18 |
| 8 386 | | 8 402 | 47 |
| 8 539 | | 8 543 | 5 |
| 9 022 | | 9 035 | 15 |
| 9 234 | | 9 253 | 20 |
| 10 806 | | 10 830 | 25 |
| 10 851 | | 10 924 | 74 |
| 10 965 | | 10 977 | 13 |
| 10 998 | | 11 000 | 3 |
| 11 004 | | 12 028 | 25 |
| 11 095 | | 11 197 | 103 |
| 11 238 | | 11 243 | 6 |
| 11 264 | | 11 334 | 71 |
| 11 385 | | 11 394 | 40 |
| 11 404 | | 11 461 | 58 |
| 12 796 | | 12 855 | 60 |
| 12 886 | | 12 907 | 22 |
| 12 951 | | 12 973 | 23 |
| 12 984 | | 12 995 | 12 |
| 13 252 | | 13 249 | 68 |
| 13 340 | | 13 356 | 47 |
| 13 377 | | 13 395 | 49 |
| 13 416 | | 13 426 | 11 |
| 13 507 | | 13 529 | 23 |
| 13 543 | | 13 643 | 101 |
| 13 699 | | 13 707 | 9 |
| 13 728 | | 13 753 | 26 |
| 13 764 | | 13 792 | 29 |
| 13 823 | | 13 862 | 40 |
| 13 888 | | 14 107 | 120 |
| 14 062 | | 14 101 | 40 |
| 14 181 | | 14 193 | 13 |
| 14 278 | | | 1 |
| 14 614 | | 14 695 | 82 |
| 14 716 | | 14 734 | 49 |
| 14 763 | | 14 830 | 66 |
| 14 876 | | 14 901 | 26 |
| 14 912 | | 14 916 | 5 |
| 14 957 | | 14 980 | 24 |
| 15 001 | | 15 019 | 40 |
| | | | 2.254 |

Cédulas del 6 por 100.

| Numeracion. | Cédulas. | Numeracion. | Cédulas. |
|-------------|----------|-------------|----------|
| 1 979 | á | 1 988 | 40 |
| 2 097 | | 2 101 | 5 |
| 3 347 | | 3 356 | 10 |
| 3 726 | | 3 735 | 10 |
| 4 393 | | 4 402 | 10 |
| 4 751 | | 4 760 | 10 |
| 8 128 | | 8 037 | 10 |
| 8 928 | | 8 937 | 10 |
| 11 979 | | 11 988 | 10 |
| 12 097 | | 12 102 | 6 |
| 13 347 | | 13 356 | 10 |
| 13 726 | | 13 735 | 10 |
| 13 726 | | 13 735 | 10 |
| 14 393 | | 14 402 | 10 |
| 14 751 | | 14 760 | 10 |
| 18 028 | | 18 037 | 10 |
| 18 928 | | 18 937 | 10 |
| 21 979 | | 21 988 | 10 |
| 22 097 | á | 22 103 | 7 |
| 23 347 | | 23 356 | 10 |
| 23 726 | | 23 735 | 10 |
| 24 393 | | 24 402 | 10 |
| 24 751 | | 24 760 | 10 |
| 28 028 | | 28 037 | 10 |
| 28 928 | | 28 937 | 10 |
| 31 979 | | 31 988 | 10 |
| 32 097 | | 32 101 | 5 |
| 33 347 | | 33 356 | 10 |
| 33 726 | | 33 735 | 10 |
| 34 393 | | 34 402 | 10 |
| 34 751 | | 34 760 | 10 |
| 38 028 | | 38 037 | 10 |
| 38 928 | | 38 937 | 10 |
| | | | 303 |

Cédulas del 5 por 100.

| Numeracion. | Cédulas. | | |
|-------------|----------|-------|----|
| 942 | á | 951 | 10 |
| 5 487 | | 5 496 | 10 |
| 7 603 | | 7 605 | 3 |
| | | | 23 |

Las cédulas hipotecarias premiasadas se reembolsarán á la par el día 1.º de Octubre del corriente año en las oficinas del Banco en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de producir interés desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público, conforme lo ordena el art. 117 de los estatutos de este Banco.

Madrid 2 de Julio de 1881.—El Secretario general, Enrique Lamartinière.

Este Banco avisa al público que descuenta desde esta fecha las cédulas amortizadas á razon de 5 por 100 de interés anual.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 28 de Mayo de 1881.

| | ACTIVO: | | ORO. | BILLETES. |
|---|--|--------------|----------------------|----------------------|
| | | | PESOS FUERTES. | PESOS FUERTES. |
| Caja..... | | | 7.988.404'17 | 8.705.173'20 |
| Cartera..... | Vencimientos hasta tres meses..... | 4.637.630'04 | 4.628.181'39 | |
| | Idem de tres á seis id..... | 5.892'59 | 224.434'51 | |
| | Idem á más tiempo..... | 4.636.058'51 | " | |
| | Documentos á cobrar por cuenta ajena..... | 6.862.613'14 | 1.852.615'90 | 39.008 |
| Otros créditos..... | Títulos del empréstito de 25 millones..... | 4.480.000 | " | 6.862.613'14 |
| | Comisionados..... | 846.646'05 | " | 1.891.623'90 |
| | Sucursales..... | " | 301.016'51 | |
| | Créditos vencidos..... | 117.302'21 | 2.759.103'01 | |
| | Corresponsales..... | 4.396'02 | " | |
| Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés..... | | | 5.448.544'28 | 3.060.119'52 |
| Propiedades..... | | | 122.500 | 44.881.341'25 |
| Gastos de todas clases..... | | | 155.560'22 | 12.221'82 |
| | | | 20.577.321'81 | 58.550.481'69 |
| PASIVO. | | | | |
| Capital..... | | | 8.000.000 | " |
| Fondo de reserva..... | | | 550.337'25 | " |
| Obligaciones á la vista..... | Cuentas corrientes..... | 8.493.893'34 | 5.318.168'23 | |
| | Depósitos sin interés..... | 277.108'70 | 560.327'12 | |
| | Dividendos atrasados..... | 18.250 | 32.521'05 | |
| | Idem corriente..... | 22.660 | " | |
| Billetes emitidos del Banco español de la Habana..... | Emission propia..... | | 4.043.175 | 8.813.912'04 |
| | Emission de guerra..... | | 44.881.341'25 | 5.911.016'40 |
| Otras obligaciones..... | Empréstito de 25 millones..... | 341.637 | " | 48.924.516'25 |
| | Corresponsales..... | " | 39.601'05 | |
| | Contrato de contribuciones..... | " | 151.494'50 | |
| | Cuentas varias..... | 304.327'41 | 1.695.173'24 | |
| | Sucursales..... | 852.780'15 | " | |
| Saneamiento de créditos vencidos..... | | | 1.498.744'56 | 1.886.268'79 |
| Intereses por cobrar..... | | | 9.041'70 | 1.764.834'82 |
| Ganancias y pérdidas..... | | | 1.478.119'30 | " |
| | | | 226.936'83 | 63.845'43 |
| | | | 20.577.321'81 | 58.550.481'69 |

Habana 28 de Mayo de 1881.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, José Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 56.

En cuanto se reciban á bordo estos avisos, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Islas Canarias.

BOYA DE AMARRA EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA; ISLA DE LA PALMA. Según comunicación del Comandante de Marina y Capitan del puerto de la provincia de Canarias, ha sido nuevamente colocada la boya de amarra que existía en el puerto de Santa Cruz de la Palma, la cual se halla en las demoras siguientes:

El extremo del muelle al N. 76° O.; el ángulo S. de la torre de la parroquia del Salvador, al N. 16° O.; el ángulo S. del castillo de Santa Catalina, situado al extremo N. de la población, al N. 19° E.

Las demoras son verdaderas. Variación: 19° NO. en 1881.

Cartas números 192 y 212 de la sección I; y 209 y 211 de la IV.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Honduras.

LUZ DEL CAYO MAUGER (CAYOS DE TURNEFF). (A. H., número 65/377. Paris 1881.) Las tres luces fijas colocadas en forma de triángulo del Cayo Mauger aparecen como una sola luz cuando se avistan á más de 4 á 6 millas; á menos de esta distancia son visibles las tres entre el S. 85° E. y el N. 85° E.; y se ven como una sola luz al S. 40° E. y al N. 40° O.

El faro está pintado de blanco.

Las demoras son verdaderas. Variación: 5° NE. en 1881.

Cartas números 192 y 215 de la sección I; y 184 y 540 de la IX.

MAR BÁLTICO.

Golfo de Finlandia.

FAROS FLOTANTES DE LA ENTRADA DEL NEVA. (A. H., número 66/382. Paris 1881.) A partir del 1.º de Agosto de 1881, el faro flotante del Neva, situado en la entrada del gran canal de los buques, se trasladará de la parte Sur del canal á la parte Norte, y en la parte Sur de la entrada se colocará una gran boya blanca.

El faro flotante de Elaghine se ha llevado un poco hacia el E. desde la apertura de la navegación, y en la actualidad ocupa la situación de la primera boya negra número 12.

VALIZAS DEL NEVA. (A. H., número 66/382. Paris 1881.)

Desde la apertura de la navegación se ha modificado el valizamiento exterior de los diversos canales del Neva en la forma siguiente:

CANAL GALERNI.—En la extremidad O. del banco de la punta Galerni se ha colocado una boya con dos escobas cuyas puntas son convergentes.

La boya blanca de la entrada y la primera boya blanca interior han sido llevadas hacia el S. y colocadas sobre el arrecife del banco de la isla Zolotoi. La boya roja de entrada y la primera valiza negra se han colocado como otras veces.

La enfilación del ángulo S. de la casa Deriabine con las torres del cuartel de Kolomenski guía por el canal hasta las boyas de entrada.

CANAL DE PETROV.—Las dos boyas de entrada se han llevado hacia el E.; la roja sobre el veril S. del banco de 2 metros que se halla á 5,5 cables al S. 20° E. del antiguo emplazamiento del faro flotante de Elaghine; la azul á la extremidad N. del banco de 1m,5 que está á 9,5 cables al S. 33° E. del mismo faro.

El banco aislado de 2 metros que se halla al NNO. de la nueva situación de la boya roja de entrada está señalado en su parte O. por una valiza con dos escobas cuyas puntas son convergentes.

La enfilación de la iglesia de San Vladimir, cerca del puente Tytchkov, con la veleta de la Catedral de Petropalovski guía por el canal hasta las boyas de entrada.

CANAL DE ELAGHINE.—Las dos boyas de entrada se han llevado hacia el E.; la boya roja de entrada se ha colocado en la extremidad S. del arrecife de los bancos Nord Lakhta y Sabakina, y la blanca en la extremidad O. del arrecife de la isla Krestovski.

El bajo de 2 metros que se halla á la entrada del canal á 320 metros al S. 28° E. del antiguo faro está señalado en su parte O. por una valiza con dos escobas cuyas puntas son convergentes.

Carta núm. 648 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.

LUZ DEL RIO WANGANUI (ISLA DEL NORTE). (A. H., número 63/378. Paris 1881.) Desde 1.º de Abril de 1881 se han apagado las dos luces de los muros de contención del río Wanganui, y en su lugar se encienden en el muro del Sur sobre la primera, segunda y cuarta valiza unas luces que aparecen blancas y rojas desde arriba y desde abajo, y rojas de la parte del canal.

Al entrar deben los buques conservar estas luces por estribor, y al llegar por el través de la tercera, gobernar directamente sobre una luz blanca y roja situada en la extremidad S. del puente.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 17 de Junio de 1881.—JUAN ROMERO.

NÚMERO 57.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa de Francia.

VALIZA DE LA MOUILLÈRE. (A. H., núm. 38/219. Paris 1881.) Ha vuelto á colocarse en su sitio la valiza de la Mouillère, en Saint-Malo.

VALIZA DE LA TOURNIOUR EN LA ISLA CHAUSEY. (A. H., número 38/220. Paris 1881.) La valiza de la Tourniour ha vuelto á colocarse en su sitio.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 51, 207 y 558 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

INTERRUPCIÓN EN LAS SEÑALES DE LA BOYA DEL BANCO SMITH'S KNOLL. (A. H., núm. 38/218. Paris 1881.) Desde Abril de 1881 no hace señales, á causa de averías, la boya de señales automáticas, fondeada sobre el banco Smith's Knoll.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 239 de la II.

Costa de Alemania.

BOYA PROVISIONAL DEL BANCO ROTHER SAUD. (A. H., número 38/217. Paris 1881.) Desde el 31 de Marzo de 1881 se ha fondeado en 8m de agua á bajamar, distante como 0'5 milla de la boya blanca núm. 3 de Neue-Weser, una boya de forma tronco-cónica, pintada á fajas verticales blancas y negras, y rojas y negras, la cual indica provisionalmente el emplazamiento del faro proyectado sobre Rother Saud.

Las demoras son verdaderas. Variación: 14° NO. en 1881.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 45 de la II.

MAR DE CHINA.

Costa E. de la isla Hainan.

PIEDRA OXUS. (A. H., núm. 38/222. Paris 1881.) Según noticia del Capitan de fragata M. Mathieu, Comandante del Keryuelen, el Teniente de navío M. Rapatel, Comandante del Ocus, le ha informado que fué por 19° 40' latitud N. y 118° 32' 33' longitud E., donde dicho Oficial apercibió al día siguiente de un tifon, unas olas rompiendo á tal altura, que no podia dudarse de la existencia de un escollo, ó por lo menos de un bajo en dicho punto.

Un error de situación hizo creer que este peligro podia ser el mismo que en 1878 descubrió el Capitan Peacock del vapor inglés Minerva. (Véase la pag. 139 del Anuario de 1880.)

Cartas números 456, 574 y 596 de la sección I; y 33 de la V.

Costa de China.

SITUACION DE LA PIEDRA HÉBÉ, ENTRADA DEL RIO MIN. (A. H., núm. 38/223. Paris 1881.) El Comandante del *Magpie*, buque inglés en comision hidrográfica, comunica las noticias siguientes relativas á la roca Hébé situada á la entrada del rio Min.

Dicha piedra, en forma de aguja, tiene unos 15 metros de extension, es acantilada y está cubierta por 3^m,3 de agua en bajamar de sizigias; al NO. y al S. de la piedra hay de 24 á 26 metros de agua. Desde ella se enfila la cumbre de la isla Reef, con la cortada que hay entre el pico de la isla Changchi y el pico Nob (isla Changchi), pero más hácia el pico Nob; el arrecife rompe-olas del Norte (isla Tong-sha) por la cumbre de la isla Hai-tan; el islote Sea Cat al N. 23° 45' E.; el islote Sea Dog al N. 31° 30' E. á 4,3 milla; la cumbre de la isla Tong-sha al S. 7° 45' O., y la cumbre de la isla Matsou al N. 15° 30' O.

Al E. de la piedra Hébé, distante 1 cable, hay un placer con 7^m,8 de agua.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 1° NO. en 1881.

Cartas números 436, 596, 604 y 574 de la seccion I; y 41, 479 y 517 de la V.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Austria-Hungria.

DESAPARICION DE LA VALIZA SITUADA AL NO. DE LAS PIEDRAS PALAZZOLI. (A. H., núm. 40/233. Paris 1881.) La valiza flotante, colocada al NO. de las piedras Palazzoli, ha sido arrebataada por el mar.

Cartas números 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

Madrid 20 de Junio de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 4.º del corriente para contratar en pública subasta 12.000 pares de boreguies de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 3 de Agosto próximo, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 3.600 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 2 de Julio de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de y domiciliado en enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del dia número segun el cual se contrata el suministro de 12.000 pares de boreguies de becerro blanco, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de boreguies en los plazos y proporcion que se fija, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada par de boreguies); y para que sea válida esta proposicion, acompaña la carta de pago del depósito de 3.600 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 43.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 17 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 30 del próximo mes de Julio para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de segundo orden de la cuesta del Espino á Málaga; por el tipo de contrata de 20.570 pesetas y 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y orden-circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno civil, á la una de la tarde; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras á que debe referirse la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo cumplido del modo que prescribe la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la referida instruccion; fijando la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Málaga 27 de Junio de 1881.—El Gobernador, José Carreño.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública su-

basta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de segundo orden de la cuesta del Espino á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

Diputacion provincial de Albacete.

Comision permanente.

El dia 11 de Julio próximo venidero, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, se celebrará cuarta subasta para el arriendo del portazgo provincial titulado del Estrecho de Tobarra, que dará principio el dia en que se adjudique el remate definitivamente hasta el 30 de Junio de 1882, bajo el tipo de 1.15 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, y la fianza provisional que los licitadores han de prestar consiste en 10 por 100 del importe del tipo establecido para dicho portazgo.

Las proposiciones, que se admitirán en pliego cerrado durante los 30 minutos siguientes á la hora designada, se ajustarán al modelo adjunto.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar tomar parte en la subasta.

Albacete 28 de Junio de 1881.—El Vicepresidente accidental, German Vera.—El Secretario, Francisco Gomez Porras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de segun cédula personal que presenta para que se le devuelva, enterado del anuncio inserto en (el periódico que sea), y de las condiciones y requisitos exigidos para tomar en arrendamiento por un año el portazgo titulado del Estrecho de Tobarra, establecido en la carretera provincial que corre á cargo de la Excm. Diputacion de Albacete, se comprometo á llevar en arriendo, con arreglo á los expresados requisitos y condiciones, y en la cantidad de (en letra, la suma que se designe) el mencionado portazgo.

(Fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Seccion de Contribuciones.—Empréstito de 175 millones.

Extraviados dos recibos del citado empréstito correspondientes al reparto del pueblo de Cornellá, señalados con el número 23, á nombre de D. Federico Linás y Esteve, por la cantidad de 169 pesetas 76 céntimos cada uno, respectivos al primero y segundo plazos, segun instancia del interesado, esta Administracion económica, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, lo hace público por término de 30 dias en este periódico oficial y en la GACETA DE MADRID, para que si alguno lo tuviere y no los presentare en la misma pasado dicho término, será declarada la nulidad, y expedido certificado equivalente para los fines dispuestos en la regla 5.ª de la propia Real orden.

Barcelona 27 de Junio de 1881.—Pedro Mayor.

Extraviado un recibo del citado empréstito correspondiente al reparto de esta capital, señalado con el núm. 917, á nombre de D. Joaquin Cebriá, por la cantidad de 406 pesetas 99 céntimos, respectivo al primer plazo, segun instancia suscrita por D. Rafael Lloger y Cebriá, en calidad de pariente y sucesor del primero, esta Administracion económica, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, lo hace público por término de 30 dias en este periódico oficial y en la GACETA DE MADRID, para que si alguno lo tuviere y no lo presentare en la misma pasado dicho término, será declarada la nulidad; y expedido certificado equivalente para los fines dispuestos en la regla 5.ª de la propia Real orden.

Barcelona 27 de Junio de 1881.—Pedro Mayor.

Extraviado un recibo del citado empréstito, correspondiente al reparto de esta capital, señalado con el núm. 4.934, á nombre de D. Juan Suaña y Castañer, por la cantidad de 181 pesetas 3 céntimos, respectivo al primer plazo, segun instancia suscrita por el interesado, esta Administracion económica, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, lo hace público por término de 30 dias en este periódico oficial y en la GACETA DE MADRID, para que si alguno lo tuviere y no lo presentare en la misma pasado dicho término, será declarada la nulidad, y expedido certificado equivalente para los fines dispuestos en la regla 5.ª de la propia Real orden.

Barcelona 27 de Junio de 1881.—Pedro Mayor.

Extraviado un recibo del citado empréstito, correspondiente al reparto de esta capital, señalado con el núm. 1.229, á nombre de D. Rafael Deás y Adroer, por la cantidad de 1.236 pesetas 5 céntimos, respectivo al tercer plazo, segun instancia suscrita por D. Manuel Santolaya, representando al citado Deás y Adroer, esta Administracion económica, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, lo hace público por término de 30 dias en este periódico oficial y en la GACETA DE MADRID, para que si alguno lo tuviere y no lo presentare en la misma pasado dicho término, será declarada la nulidad, y expedido certificado equivalente para los fines dispuestos en la regla 5.ª de la propia Real orden.

Barcelona 28 de Junio de 1881.—Pedro Mayor.

Doña Josefa Poulana de Degollada, vecina de esta capital, ha acudido á esta Administracion económica manifestando habersele extraviado un recibo del empréstito de 175 millones, señalado con el núm. 3.078, á su nombre, por la cantidad de 256 pesetas 94 céntimos, correspondiente al reparto de esta capital y al primer plazo del propio empréstito; en su virtud, y en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, lo hace público la misma por término de 30 dias en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que si alguno lo tuviere y no lo presentare en esta dependencia pasado dicho término, será declarada la nulidad, y expedido certificado equivalente para los fines dispuestos en la regla 5.ª de la propia Real orden.

Barcelona 28 de Junio de 1881.—Pedro Mayor.

Administracion económica de la provincia de Salamanca.

Seccion de Intervencion.—Negociado de la Deuda.

Habiendo sufrido extravío cuatro cartas de pago de los depósitos necesarios, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios de Mozodul de Sandúñigo, constituidos en

esta sucursal en 21 y 27 de Marzo de 1863, con los números 37 y 47 de entrada, y 14 y 16 de registro, importantes 47 escudos 226 milésimas, y 202, 933 respectivamente, y en 24 de Febrero de 1864 y 1.º de Marzo de id., con los números 111 y 125 de entrada, y 70 y 78 del registro, importantes 47 escudos 227 milésimas, y 202, 933 respectivamente, se hace público para que la persona en cuyo poder se hallen dichas cartas de pago se sirva presentarlas en esta Administracion económica en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio; advirtiéndose que trascurrido dicho término se procederá por referida sucursal á expedir los correspondientes resguardos por duplicado, anulando los primeros y quedando exenta de toda responsabilidad, segun prescribe el art. 24 del Real decreto de 15 de Enero de 1874.

Salamanca 27 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Bonifacio Villa.

Administracion del Correo Central.

DIA 2.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

- Núm. 23 Amalia Anrich.—Cartagena.
- 24 Arturo Sanchez.—Santander.
- 25 Basilio Solana.—Machorras.
- 26 Cristóbal Ruano.—Motril.
- 27 Eudocio Polanco.—Palencia.
- 28 Federico Nieto.—Leon.
- 29 Félix Vazquez.—Valderas.
- 30 Francisco Reig.—Valencia.
- 31 Gregoria Portugal.—Santibañez.
- 32 General Azcárraga.—Zaragoza.
- 33 Idefonso Ortiz.—Marmolejo.
- 34 Juana Larra.—Guadalajara.
- 35 José Jofré Montojo.—Vitoria.
- 36 J. Martinez.—Santander.
- 37 Rafaela García.—Baldosotes.
- 38 Wenceslao Castaño.—La Cañada.

Madrid 2 de Julio de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 3.

| Estacion de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|---------------------|-----------------------------|------------------------------------|
| Valladolid..... | Ramón Cortilla.... | Santa Isabel, 17. |
| Valencia..... | Roque Agustí..... | Cabeza, 49. |
| Lisboa..... | Coronel Dulau..... | Sin señas. |
| Santander..... | Josefa Abad..... | San Leandro, 41. |
| Barcelona..... | Bernardo Villarreal. | Ferraz, 3, tercero. |
| Vigo..... | Juana Gil..... | Reina, 1. |
| Elorrio..... | Felipe Martinez.... | Toledo, 41. |
| Jerez..... | Josefa Vidal..... | Jesús, 1, tercero. |
| Lugo..... | Antonio Ruiz..... | Toledo, 25. |
| Segovia..... | Eudisia Gutierrez.. | Atocha, 64, principal. |
| Ciudad-Real.... | Pedro Abellan..... | Jacinto, 10. |
| Granada..... | Francisco Romero.. | Infante, 8, segundo. |
| Logroño..... | Antonio Alonso..... | Corredera Baja S. Pablo. |
| Pamplona..... | Trifona..... | Puerta Cerrada, 7, quinto. |
| Elorrio..... | Mariano Abanalegui | Valverde, 14, principal izquierda. |
| Cuenca..... | Juan Molina..... | Peligros, 3, segundo. |
| Aguilar, Córdoba. | Cristóbal Barrio-nuevo..... | Barquillo, 3, duplicado |
| Pamplona..... | Pedro Menendez... | Luna, 4, cuarto. |

Madrid 3 de Julio de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, Ramon de Coca.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 3 de Julio de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

| | Imponentes por continuation. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en pesetas. |
|--|------------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de San Martin..... | 2.832 | 232 | 3.064 | 99.601 |
| Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11..... | 372 | 48 | 390 | 11.429 |
| Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37..... | 338 | 48 | 406 | 11.714 |
| Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4..... | 498 | 7 | 205 | 5.438 |
| Idem 4.ª—Calle del Leon, número 30, principal... | 345 | 49 | 364 | 10.672 |
| TOTALES..... | 4.435 | 294 | 4.429 | 138.854 |

PAGOS EN LOS DIAS 1.º, 2 Y 3.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

| | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en pesetas. |
|-----------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de San Martin..... | 494 | 490 | 384 | 169.034 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago

de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Marqués de Corvera.—D. Félix García Gomez de la Serena.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—Marqués de Oliva.—D. Tomás Perez y Anguita.—D. José Alvarez de Sotomayor.

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

Alcaldía constitucional de Utrera.

D. José Caviedes y Portillo, Teniente primero de Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha tenido á bien señalar el día 15 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para efectuar el pago de los terrenos expropiados en este término municipal para la construcción de la carretera de tercer orden de esta ciudad á Villamartin, por lo cual se citan al Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Candau, vecino del Coronil, provincia de Sevilla, y á D. Mariano Zaballuru, que lo es de la villa y Corte de Madrid, para que comparezcan en estas Casas Capitulares, por sí ó por apoderados debidamente autorizados, en el día y hora expresados, con el fin de que perciban la cantidad que les corresponde.

Utrera 28 de Junio de 1881.—José M. Molini, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

LUGO.

D. Manuel Perez Eyritz, Capitan graduado Teniente Ayudante y Fiscal del batallón depósito de Lugo, núm. 48.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al soldado Antonio Lopez Diaz que procedente del regimiento infantería de Africa se hallaba con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza y que al ser llamado para activo no efectuó su presentacion; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo cuya filiacion es adjunta; y si fuese habido, lo pongan á mi disposicion en el calabozo del cuartel de San Fernando.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lugo á 22 de Junio de 1881.—Manuel Perez.

Filiacion que se cita.

Antonio Lopez Diaz, hijo de Pedro y de Juana, natural de Trabado, parroquia de Santiago de Cereigedo, Ayuntamiento de Cervantes, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicia, Juzgado de primera instancia de Becerreá, nació en 26 de Enero de 1860, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 19 años, un mes y 18 dias, su religion católica apostólica romana, su estado soltero, su estatura un metro 550 milímetros; sus señas pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, produccion buena; señas particulares ninguna.

TARRAGONA.

D. Juan Hédirger y Olivár, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la tercera compañía de este batallón Froilan Noguero Labrador, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 13 de Junio de 1881.—Juan Hédirger.

D. Pedro de la Torre Zurita, Capitan graduado Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54.

No habiéndose presentado en la caja de reclutas de Málaga el soldado de dicho batallón y regimiento Joaquin García Diaz, natural de Fuengirola (Málaga), á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Rambla de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 15 de Junio de 1881.—Pedro de la Torre.

D. Manuel Pelayo y Salto, Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Vizcaya, número 54.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria que de orden del Sr. Coronel del mismo estoy instruyendo contra el soldado José Sanchez Guerrero por el delito de desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias comparezca en el cuartel de San Agustín de esta plaza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará

en dicho cuartel de San Agustín y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos de Málaga* y su provincia.

Dado en Tarragona á 15 de Junio de 1881.—Manuel Pelayo Salto.

D. José Jenaro Sanjurjo, Capitan graduado Teniente, Fiscal nombrado del segundo batallón del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Domingo Ruquet Suñer, natural de Espinalba, aveicindado en Asomort, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Rambla de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar su descargo; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tarragona 15 de Junio de 1881.—José Ferreiro.

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Joaquin Maroto Fernandez, hijo de Miguel y de Faustina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 26 años, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 dias á oír la sentencia ejecutoria dictada contra el mismo y otros sobre fuga de las cárceles de esta ciudad y robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á las que dependen del orden judicial, para que dispongan se proceda á la busca y captura del Joaquin Maroto; presentándolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Alcaraz á 23 de Mayo de 1881.—Francisco García Cuevas.—Por su mandato, Mariano Lopez.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por la presente se cita y llama á Francisco Frill y Boch, natural de Guardia, partido de Tremp, casado, de 33 años de edad, albañil, habitante últimamente en esta ciudad, calle de Bot, núm. 15, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para estar á las resultas del procedimiento que contra el mismo se instruye sobre defraudacion; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los Jueces, Alcaldes y demás agentes que componen la policía judicial que luego de haber visto la presente procedan á la busca, captura y conduccion de dicho procesado á las expresadas cárceles.

Dada en Barcelona á 19 de Mayo de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por orden de S. S., Valentin Vintró.

COLMENAR VIEJO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á los testigos Guillermo Saez Gonzalez, natural de Poza de la Sal; Miguel Perez Campelo, que lo es de Sacedon; Tomás Delgado Peral, que lo es de Berdineulle; José García Terron, que lo es de Tabero, y Bernabé Alvarez Fernandez, que lo es de Bárcena, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día 20 de Junio próximo, á las nueve de su mañana, para celebrar una diligencia de reconocimiento acordada en causa que se sigue contra Urbano Peral Carrero; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 24 de Mayo de 1881.—V. B.—Alejandro Arranz.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Ignacio Simon Fontelo, casado, de 38 años de edad, guarda de la posesion de Tres Cantos, de la propiedad de D. José Hompanera, para que comparezca en este Juzgado dentro del término señalado, ó manifieste su paradero, con el fin de practicar una diligencia que está acordada en causa que se sigue contra Manuel Arias Puente.

Colmenar Viejo 28 de Mayo de 1881.—V. B.—Alejandro Arranz.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

CORUÑA.

D. Manuel Rodriguez Bermudez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que por el Sr. D. Eduardo Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, se acordó en providencia de hoy citar á Rosa San Luis, que habitó en esta ciudad en la calle de la Cordelería, núm. 58, de la que se ausentó en Abril último con direccion á las de Santiago y Vigo,

para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á la hora de doce de la mañana, á fin de prestar declaracion en la causa que se instruye sobre estafa de ropas á José García Arévalo; prevenida de que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, en conformidad con lo que dispone la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Coruña 23 de Mayo de 1881.—Juan Caval, por Rodriguez.

DENIA.

D. Antonio Cañon y Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martinez Ripoll, alias Mona, soltero, de 25 años de edad, labrador, natural y vecino de Alcalalí, cuyas señas personales son estatura regular, color sano, cabello negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin pelo de barba, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Gomez Mazparrota, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre lesiones mútuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto; remitiéndolo á este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Denia á 27 de Mayo de 1881.—Antonio Cañon y Alvarez.—El actuario, Francisco Gomez.

GANDESA.

D. Joaquin Vidal y Pallares, Juez municipal Letrado de la presente ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cubells y Baldó, alias Flochs, de 48 años de edad, jornalero del campo, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales continuarán, para que dentro del término de 30 dias al en que fuese inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado á fin de serle notificada la sentencia firme dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa contra el mismo sobre hurto de unas prendas de ropa y hacer efectiva la multa de 130 pesetas impuesta como pena, ó en otro caso sufra en la cárcel del partido la prision correspondiente como subsidiaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial averigüen el paradero del expresado José Cubells; y caso de ser habido, le detengan y pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Gandesa á 24 de Mayo de 1881.—Joaquin Vidal.—Por mandato de S. S., Nazario Perez.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda color sano; viste pantalon y blusa, y lleva pañuelo á la cabeza á uso y porte de los labradores del país.

IZNALLOZ.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil y judicial procedan á investigar si en sus respectivos distritos se encuentran una yegua pelo rubio, carreta, alzada más de la marca, de siete á ocho años de edad, sin hierro, que fué sustraída en la noche del 13 al 14 de Febrero último en el cortijo del Canto, término de Calomera, propiedad de Juan Martin Valverde, y caso de encontrarla lo comunicarán á este Juzgado, procediendo á la vez á la captura de las personas en cuyo poder se encuentre si no dieren explicacion satisfactoria de su buena adquisicion.

Dada en Iznaalloz á 25 de Mayo de 1881.—Rafael de Estrada.—Por su mandato, Antonio M. de Cotta.

HUELVA.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Federico Wos y Meiller, de nacion aleman, soltero, de edad de 27 á 30 años, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado á cumplir la pena de dos años, 11 meses y 15 dias de prision correccional y multa de 500 pesetas que le han sido impuestas por sentencia ejecutoria recaída en la causa por atentado á un agente de la Autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como tambien á los agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y presentacion de dicho individuo, cuyas señas son: regular estatura, pelo rubio, ojos expresivos y nariz afilada, y ha sido trabajador en las minas ó talleres de Riotinto; y lograda que sea su captura, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Huelva á 20 de Mayo de 1881.—Andrés Pelaez.—Por su mandato, Fernando Bel.

LÉRIDA.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

A todos los de igual clase, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en la mia les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de Ramón Valls y Guasch y Pedro Durán y Farré, cuyas señas

se expresarán; y caso de poderlo conseguir disponer su conducción a las cárceles de este partido. A la vez se hace saber a dichos sujetos que se les ha señalado el plazo de 15 días para que se presenten en este Juzgado; apercibidos de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de hoy y causa contra los mismos sobre tentativa de estafa por haber desaparecido de su domicilio al ir a notificarles una providencia judicial.

Dada en Lérida á 24 de Mayo de 1881.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Señas.

Pedro Durán y Farré, natural y vecino de Ibars de Urgel, soltero, albañil, de 26 años de edad, estatura regular, delgado, moreno, pelo negro; viste pantalón y chaqueta, gorra y alpargatas.

Ramon Valls y Guasch, alias Cautí, natural y vecino de Anglesola, soltero, labrador, de 24 años de edad, alto, moreno, pelo negro, que viste pantalón, blusa azul y alpargatas.

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades civiles, militares y agentes que constituyen la policía judicial de esta Nación, hago saber que en la noche del 23 de Agosto del año último se le extravió una yegua a José de Arcas, de esta vecindad, sobre lo cual me halló instruyendo la correspondiente causa; y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo a las mismas practiquen las más activas diligencias para la busca de dicho animal y captura de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su debida procedencia; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Lucena 24 de Mayo de 1881.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro Romero.

Señas de la yegua.

Castaña oscura, alzada mediana, con un lunar blanco en un costillar, herrada en el anca derecha con el que figura E.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Alvarez Fernandez, de 29 años de edad, soltero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 33, buhardilla derecha, y a Joaquin Camargo Terrazo, de 54 años, soltero, que habitaba en la calle de Meson de Paredes, núm. 31, cuarto principal, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el preciso término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en dicho mi Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo a las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan a la busca y captura de los referidos José Alvarez Fernandez y Joaquin Camargo Terrazo, trasladándoles, caso de ser habidos, a la cárcel de Villa de esta referida capital en clase de detenidos comunicados y a mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

MADRID.—BUENAVISTA.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama a D. José Lasal, que ha vivido en la calle de Felipe V, núm. 2, piso tercero, para que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa criminal que se instruye por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1881.—V. B.—Estéban de la Malla.—El Escribano, Federico del Río.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cecilia Romero Rodriguez, que usa también los nombres de Dolores Palacios Ramiro, y Manuela Petra Mena y Amario, de 17 años, soltera, prostituta, que ha vivido en la calle de la Paz, número 19, y Ballesta, 3, tercero, cuyas señas de la misma son: estatura alta, color blanco, ojos pardos, grandes, nariz abultada, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante este Juzgado a la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra ella se sigue por hurto de ropas a Francisca Perez; apercibiéndola que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Cecilia lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Mariano Ar-

ribas de Diego, de oficio carretero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo a responder de los cargos que le resultan en causa que por imprudencia se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho sujeto sea presentado en este Juzgado a los efectos que se expresan.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo a Miguel Cañada Torremocha, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, de 33 años, soltero, cesante de la ronda subterránea de esta capital, no usa barba, sin apodo ni señas particulares, ojos negros, pelo idem; viste de artesano, su estatura regular, carnes idem, color moreno, se ignora su actual domicilio, y lo ha tenido últimamente en esta Corte, calle del Espino, núm. 3, cuarto en el patio, a fin de que dentro de dicho plazo se presente en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana a tres de la tarde; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; así lo tengo acordado por virtud de la causa criminal de oficio que contra el mismo instruyo por el delito de homicidio.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, y a todos los individuos de la Guardia civil procedan a la busca, captura y conducción por tránsitos a la cárcel de hombres de esta Corte del referido Miguel Cañada Torremocha.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. S., Felipe Gonzalez Bernabé.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama a Don Antonio Garcia Corro, que vivía en la calle del Meson de Paredes, núm. 69, piso tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle una notificación; apercibido de que si dentro de dicho término no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1881.—V. B.—Rodriguez Roda.—El actuario, Victoriano Moreno.

PLASENCIA.

D. Juan Antonio Lopez y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia, é interino de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuela Sanchez Carretero, natural de Cantagallo, en la provincia de Salamanca, de estado casada, de 55 años de edad, ha sido vecina de Béjar, y ha residido algun tiempo en esta ciudad, y a Eusebia Blazquez Sanchez, natural de dicha ciudad de Béjar, de estado casada, de 24 años de edad, también ha estado vecindada en repetida ciudad, y ha residido una temporada como la anterior en esta población, Plasencia, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado a la práctica de una diligencia en rueda acordada contra Francisca Hernandez y Luisa Cobos Hernandez; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 26 de Mayo de 1881.—Juan Antonio Lopez.—De su orden, Luciano de la Torre.

D. Antonio Lopez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Regalado de la Flor Arias, cuyas señas son: de 33 a 40 años de edad, estatura regular, color moreno, barba cerrada y negra; vestía chaqueta negra, pantalón negro a cuadros, sombrero negro, y calzaba bota enfrenada de becerro blanco, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado en causa que se le sigue por haberse fugado de la cárcel del Villar la noche del 21 al 22 del corriente; con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 27 de Mayo de 1881.—Juan Antonio Lopez.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

PUENTEDEUME (1).

En el número 227, que es una escritura de obligación hipotecaria otorgada en 25 de Noviembre por Elvira Leiro Rodriguez a Doña Dolores Carreró Badia, vecinas la primera de Ares y la segunda de Mugaridos, no tiene autorización del Notario.

En el 229, que es una escritura de venta otorgada en 30 de Noviembre por Francisca Mesías Anido a Miguel Mesías Fernandez, vecinos de Mugaridos, no tiene autorización del Notario.

En el 230, que es un testamento otorgado en 3 de Noviembre por Francisca Mesías Anido, vecina de Mugaridos, no tiene autorización del Notario.

En el 237, que es una carta de pago otorgada en 9 de Diciembre por D. Ventura Vazquez Castro, vecino de Mugaridos, a favor de Amalia Lago, no tiene más autorización que la firma de un testigo.

En el 241, que es una escritura de cesión otorgada en 15 de Diciembre por Elvira Leiro Rodriguez, su esposo Antonio Cas-

(1) Véase la GACETA de anteaer.

tro Cancela y José Benito Costa Rodriguez, vecinos de Ares, no tiene autorización del Notario.

En el 245, que es una escritura de inventario otorgada en 16 de Diciembre por Josefa Saavedra Cancela, vecina de Ares, no tiene autorización del Notario.

En el 248, que es una escritura de venta otorgada en 21 de Diciembre por Antonia Porta Rival, como apoderada de Doña Dolores Bouza Bugallo, a Doña Dolores Ramos Bugallo, vecinas de Ares, carece de autorización del Notario.

En el 250, que es un testamento otorgado en 26 de Diciembre por Juana Curbeira y Rigueira, vecina de Mugaridos, carece de autorización del Notario.

En el 251, que es una escritura de no existir Compañía ó sociedad gallega otorgada en 28 de Diciembre por José Rojo Permuy, vecino de Franza, no tiene autorización del Notario.

En el 252, que es un testamento otorgado en 28 de Diciembre por José Rojo Permuy, vecino de Franza, no tiene autorización del Notario.

En el 253, que es otro testamento otorgado en 29 de Diciembre por D. Nicolás Feal y Feal y su esposa Doña Antonia Quirós Lopez, vecinos de Ares, no tiene autorización del Notario.

En el 254, que es una carta de pago otorgada en 31 de Diciembre por D. Andrés Lobeira Perez y D. Bernardo Perez Osorio, vecinos de Ares, no tiene autorización del Notario.

Protocolo del año de 1879.

En el número 1.º, que es una escritura de venta otorgada en 1.º de Enero por María Rosa Alvareño Carrerá en unión de su esposo Juan Ares Illegue, vecinos de San Vicente de Mehá, a D. Lucas Gelpi y Cortizas, de Mugaridos, carece de autorización del Notario.

En el 3, que es un testamento otorgado en 5 de Enero por D. Antonio Cancela y Doña Eulalia Badia Sanchez, vecinos de Mugaridos, si bien se halla autorizado, se halla testada la primera cara, parte de la segunda y tercera.

En el 5, que es otro testamento otorgado en 7 de Enero por Francisco Luis Rey Fojo y su esposa Nicolasa Lago Fernandez, vecinos de Mugaridos, carece de autorización del Notario.

En el 10, que es una escritura de venta otorgada en 15 de Enero por Manuel Roca Mayobre y Pablo do Curro Roca, Antonia do Curro Roca con su marido Andrés Feal Grela, Manuela do Curro Roca con su suyo José Cancela Gil, Miguel Fernandez Rodriguez a D. José Lázaro Castro, vecinos de Ares, carece de autorización del Notario.

En el 11, que es una carta de pago otorgada en 16 de Enero por D. Andrés Lobeira Perez y D. Bernardo Ferro Viñas, vecinos de Ares, que aceptó éste último para Domingo Rebon Garcia, se nota la falta de la firma del primer otorgante, la de un testigo y el Notario.

En el 12, que es una escritura de venta otorgada en 18 de Enero por D. José Badia Gonzalez a D. Juan Leite y Vazquez, vecinos de Mugaridos, carece de autorización del Notario.

En el 13, que es un testamento otorgado en 19 de Enero por José Rojo Permuy, vecino de Santiago de Franza, se halla por autorizar del Notario.

En el 14, que es una escritura de venta otorgada en 19 de Enero por Doña Agustina Bugallo Fernandez y su esposo Don Fernando Pereira Batallan a Domingo Gomez Diaz, vecinos de Ares, no tiene autorización del Notario.

En el 17, que es una escritura de obligación hipotecaria otorgada en 25 de Enero por José Fernandez Pereira, vecino de Mugaridos, a Doña María Prados Saavedra, de Ares, se halla por autorizar del Notario.

En el 18, que es un testamento otorgado en 27 de Enero por Manuela Ares Dobal, vecina de Ares, no tiene autorización del Notario.

En el 19, que es una escritura de venta otorgada en 27 de Enero por Elvira Leira Rodriguez y su esposo Antonio Castro Cancela a favor de José Florentino Rigueiro y Cancela, que la aceptó para Bernardo Aller y Dominguez y Tomasa Fuentes Tenreiro, vecinos de Ares, no tiene autorización del Notario.

En el 20, que es un testamento otorgado en 29 de Enero por Rita da Vila Montero, vecina de Ares, no tiene autorización del Notario.

En el 22, que es un poder otorgado en 1.º de Febrero por Doña Carolina Toimil Lopez, vecina de Ares, a favor de Don Antonio Fernandez Ares, se halla por autorizar del Notario.

En el 23, que es una escritura de no existir Sociedad otorgada en 2 de Febrero por Silvestre Montero Gayoso, vecino de Mehá, se halla por autorizar del Notario.

En el 25, que es una escritura de cesión por Doña Antonia Tenreiro y Teijeiro y Teresa Bayolo Garcia a D. Fernando Pereira Batallan, vecinos de Ares, aceptando éste último para D. Agustín Leis Cernadas, otorgado en 5 de Febrero, se halla por autorizar del Notario.

En el 27, que es un poder otorgado en 7 de Febrero por Don Valentin Bugallo Ferrandez, vecino de Ares, a favor de Doña Antonia Rey y Ramos, se halla por autorizar del Notario.

En el 28, que es una escritura de venta otorgada en 10 de Febrero por Doña Josefa Deus Santiago, D. Francisco Vila Lopez y D. Juan Antonio Montero Gayoso, vecinos, la primera y tercero de la parroquia de Mehá, y el segundo de la ciudad de Ferrol, carece de autorización del Notario.

En el 29, que es una escritura de venta otorgada en 10 de Febrero por José Vazquez Cupeiro a Josefa Deus Santiago, vecinos de Mehá, no tiene autorización del Notario.

En el 30, que es una escritura de venta otorgada en 10 de Febrero por José Vazquez Cupeiro a Atilano Garcia Santos, vecinos, el primero de Mehá, y el segundo de Mugaridos, no tiene autorización del Notario.

En el 31, que es una escritura de venta otorgada en 10 de Febrero por Vicente Diaz Rey, vecino de Mehá, á favor de Don Miguel Zárate Lobeira, de Mugaros, no tiene autorizacion del Notario.

En el 32, que segun el índice es un poder otorgado en 16 de Febrero por Doña Carolina Toimil Lopez, vecina de Ares, á favor de D. Eustasio Echeagaray, no tiene ninguna autorizacion y se halla por terminar.

En el 34, que es una venta otorgada en 17 de Febrero por Domingo Montero Vila á Manuel Montero Vila, vecinos de Ares, no tiene autorizacion del Notario.

En el 35, que es un poder otorgado en 18 de Febrero por José Paz Veiga, vecino de Caamouco, no tiene autorizacion del Notario.

En el 36, que es una obligacion personal otorgada en 18 de Febrero por María Bayolo Amado, vecina de Caamouco, á favor de D. Ramon Rivera Lopez, de la villa de Ares, carece de autorizacion del Notario.

En el 37, que es una escritura de no existir Sociedad, otorgada en 19 de Febrero por Juan Pazos Fraga y Benito Remigio Pazos, vecinos, el primero de San Mamed de Larage, y el segundo de San Salvador de Mauriños, no tiene autorizacion del Notario.

En el 38, que es una escritura de poder especial otorgada en 19 de Febrero por Antonio Mayobre Vizoso, María Antonia Mayobre Vizoso, José Mayobre Vizoso, José Muado Porto, José Lopez Irijoa, José Fruré Montero y Manuel Castro Veiga, vecinos de San Juan de Piñeiro, y el último de Santiago de Franza, carece de autorizacion del Notario.

En el 39, que es una escritura de compromiso otorgada en 19 de Febrero por D. Luis, D. Antonio y D. Ricardo Rodriguez Mayobre, vecinos los dos primeros de San Vicente de Caamouco, y el último de San Julian de Naron, carece de autorizacion del Notario.

En el 40, que es un testamento otorgado en 20 de Febrero por Tomasa Lopez Andrade, vecina de Ares, no tiene más autorizacion que la firma de un testigo.

En el 42, que es una escritura de no existir Sociedad, otorgada en 28 de Febrero por Andrés Balsa do Bal y Francisco Valsa Errá, vecinos de San Vicente de Mehá, no tiene autorizacion del Notario.

(Se continuará.)

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á Eustasio Tejeiro Ortiz, natural de la ciudad de Vitoria, domiciliado en la villa de Haro, soltero, de 21 años, recluta del actual reemplazo perteneciente al regimiento infantería de Toledo, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ó participe su actual paradero á fin de notificarle la sentencia dictada por el mismo en la causa criminal que se le ha sustanciado por lesiones á Isidoro Palomera, y nombre Procurador y Abogado que le defiendan en el Tribunal superior; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 28 de Mayo de 1881.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Genaro de Cos.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Martin Plaza, natural y vecino de esta capital, soltero, cochero y de 20 años de edad, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido de que de no presentarse en dicho término, se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura del Manuel Martin Plaza; y habido que sea, se constituya en la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 24 de Mayo de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, Manuel Martinez Reina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí en causa criminal, se cita á todas las personas que se crean con derecho á las caballerías que se expresarán al final, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba y Cádiz, comparezcan en este Juzgado á acreditar la preexistencia de aquellas.

Y para la debida publicidad pongo el presente en Sevilla á 23 de Mayo de 1881.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

Señas.

Una yegua colorada, ménos de la marca de alzada, con un potrillo de dos á tres meses, y dos hierros.

Otra de ménos alzada que la anterior, lucera, calzada del pié izquierdo, y con otro hierro.

Otra torda, más de la marca, calzada de las dos manos y un pié, con lunares en las costillas, y un hierro.

Un caballo castaño, cerrado, más de la marca, cuatralbe, bebe con el superior, cola cortada, sin hierro, aparejo de contrabandista.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 30 de Junio de 1881.

| ACTIVO. | | PESETAS. |
|---|-----------------------|----------|
| Accionistas | 12.300.000 | |
| Caja | 55 8.743'97 | |
| Cartera | 29.436.397'25 | |
| Cuentas corrientes | 7.374.743'82 | |
| Cuentas varias | 6.085.023'33 | |
| Inmuebles | 581.694'17 | |
| Bonos del Tesoro en garantía de la emision de billetes hipotecarios | 4.561.000 | |
| Pagarés de bienes nacionales para la doble garantía de id. y realizados en bonos del Tesoro | 402.173'43 | |
| Idem id. id. en depósito en el Banco de España | 15.002.935'88 | |
| Valores en depósito | 72.077.342'50 | |
| Valores en garantía | 52.928.805'77 | |
| Valores de varios | 10.662.289'92 | |
| TOTAL | 216.901.155'24 | |
| PASIVO. | | |
| Capital social | 25.000.000 | |
| Obligaciones á pagar | 191.551'19 | |
| Cuentas corrientes | 23.400.935'02 | |
| Cuentas varias | 8.614.353'85 | |
| Emision de billetes hipotecarios | 4.558.500 | |
| Pagarés de compradores de bienes nacionales en garantía | 15.013.306'99 | |
| Décimacuarta amortizacion por sorteo de billetes hipotecarios | 4.429.500 | |
| Cupon de 1.º de Abril de 1881 de billetes hipotecarios | 2.570 | |
| Acreedores por depósitos en papel | 72.077.342'50 | |
| Acreedores por garantías | 52.928.805'77 | |
| Acreedores por valores varios | 10.662.289'92 | |
| TOTAL | 216.901.155'24 | |

Madrid 30 de Junio de 1881.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa Maria.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Girona.—X

Lloyd Catalan de Seguros maritimos.

COMPANIA ANÓNIMA.

D. Joaquin Nicolau y Bujons, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administracion y Notario del Ilustre Colegio territorial de esta ciudad, con residencia en la misma. Certifico que en el protocolo corriente de mí con-Notario D. José Falp obra bajo el núm. 546 el acta del tenor literal siguiente:

Número 546.—En la ciudad de Barcelona, á 17 de Junio de 1881. En este dia, y hora de los tres de la tarde, y previos los anuncios de convocatoria oportunamente insertos en los periódicos de esta capital, reuniéronse para celebrar junta general ordinaria y extraordinaria en el primer piso de la casa número 6, de la calle de Gignás de la misma, en donde tiene su domicilio la Compañía anónima titulada Lloyd Catalan de Seguros maritimos, bajo la presidencia de D. Toribio Durán y Garrigolas, que ejerce á la vez de la Junta inspectora, y con intervencion del suscrito Notario, los señores accionistas de la expresada Sociedad, cuyos nombres, el de sus representados y número de acciones de unos y otros son como siguen:

| NOMBRES Y APELLIDOS. | Acciones. | Votos. |
|---|-----------|--------|
| D. Toribio Durán, con cincuenta acciones. | 50 | |
| El mismo, representando á D. Juan Rarés, seis acciones. | 6 | |
| El mismo, en representacion de D. Francisco Rius, cuarenta y cinco acciones. | 45 | |
| El mismo, representando á D. José Casot, cincuenta acciones. | 50 | |
| Reuniendo diez y seis votos. | | 15 |
| D. Francisco Tarré, veinte acciones. | 20 | |
| El mismo, en representacion de Doña Salvadora Tarré, cincuenta acciones. | 50 | |
| Reuniendo nueve votos. | | 9 |
| D. Ramon Soler, ocho acciones. | 8 | |
| El mismo, representando á Doña Eulalia Salvador, cinco acciones. | 5 | |
| El mismo, en representacion de Doña Dolores Malagarriga, diez acciones. | 10 | |
| El mismo, representando á D. Magin Via, quince acciones. | 15 | |
| Reuniendo siete votos. | | 7 |
| D. Buenaventura Alsina, cuarenta acciones. | 40 | |
| El mismo, en representacion de D. Jacinto Maristany, cinco acciones. | 5 | |
| El mismo, representando á D. Isidro Maristany, cinco acciones. | 5 | |
| El mismo, en representacion de Doña Fernanda Sanjuan, veinte acciones. | 20 | |
| Reuniendo once votos. | | 11 |
| D. Antonio Pers, veinte acciones. | 20 | |
| Reuniendo cuatro votos. | | 4 |
| D. Leopoldo Gil, cincuenta acciones. | 50 | |
| Reuniendo cinco votos. | | 5 |
| D. Eloy Doy, cincuenta acciones. | 50 | |
| Reuniendo cinco votos. | | 5 |
| D. Pablo Moreu y Borí, cuarenta y cinco acciones. | 45 | |
| El mismo, en representacion de D. Federico Moreu y Esteve, cuarenta acciones. | 40 | |
| Reuniendo diez votos. | | 10 |
| D. Antonio Rosich, veinte acciones. | 20 | |
| El mismo, representando á D. Modesto Robreño, cinco acciones. | 5 | |
| El mismo, en representacion de D. Jaime Baulenas, cincuenta acciones. | 50 | |
| El mismo, representando á Doña Dolores Nadal de Baulenas, diez acciones. | 10 | |
| Reuniendo doce votos. | | 12 |
| D. Sebastian Sans, representado por Don | | |

| NOMBRES Y APELLIDOS. | Acciones. | Votos. |
|---|-----------|--------|
| Juan Sans, como tutor de los hijos del primero, quince acciones | 15 | |
| Reuniendo tres votos. | | 3 |
| D. Miguel Mir, quince acciones. | 15 | |
| Reuniendo tres votos. | | 3 |
| D. Pedro Sagols, treinta acciones | 30 | |
| El mismo, en representacion de Doña Catalina Font de Renom, quince acciones. | 15 | |
| Reuniendo ocho votos. | | 8 |
| Doña Maria Dotras, representada por su esposo D. José Felip, diez acciones. | 10 | |
| Reuniendo dos votos | | 2 |
| D. José A. Nadal, cuarenta acciones. | 40 | |
| Reuniendo cinco votos. | | 5 |
| D. Joaquin Raspall, diez acciones. | 10 | |
| Reuniendo dos votos. | | 2 |
| D. Espiridion Corriols, diez acciones. | 10 | |
| Reuniendo dos votos. | | 2 |
| D. Buenaventura Solá, siete acciones. | 7 | |
| Reuniendo un voto. | | 1 |
| D. Salvador Ferrer, cincuenta acciones. | 50 | |
| El mismo, en representacion de D. J. Mora, diez acciones. | 10 | |
| Reuniendo siete votos. | | 7 |
| D. Joaquin Ginebra, veinticinco acciones. | 25 | |
| El mismo, representando á D. Fernando Miñana, treinta y cinco acciones. | 35 | |
| Reuniendo diez votos. | | 10 |
| D. José Romá y Vilaregut, diez acciones. | 10 | |
| El mismo, en representacion de Doña Teresa Quer y Vilaregut, cincuenta acciones. | 50 | |
| Reuniendo siete votos. | | 7 |
| D. Estéban Gatell, ocho acciones. | 8 | |
| El mismo, en representacion de D. José Gatell, siete acciones. | 7 | |
| Reuniendo dos votos. | | 2 |
| D. Miguel Arraut, diez acciones. | 10 | |
| Reuniendo dos votos. | | 2 |
| D. Federico Maresch, cincuenta acciones. | 50 | |
| El mismo, en representacion de D. Francisco Maresch, diez y siete acciones. | 17 | |
| El mismo, representando á D. Eduardo Plotats, cuarenta acciones. | 40 | |
| Reuniendo trece votos. | | 13 |
| D. Santiago Maria Aldabó, cuarenta acciones. | 40 | |
| Reuniendo cinco votos. | | 5 |
| D. José Masó, quince acciones. | 15 | |
| El mismo, en representacion de D. Joaquin Paseual, veinte acciones. | 20 | |
| El mismo, representando á D. Miguel Balsells, diez acciones. | 10 | |
| El mismo, en representacion de Doña Leonor Cast de Rafecas, diez acciones. | 10 | |
| El mismo, representando á Doña Juana Juliá, veinte acciones. | 20 | |
| El mismo, en representacion de Doña Isabel Juliá, quince acciones. | 15 | |
| Reuniendo diez y ocho votos | | 18 |
| D. Torcuato Solá, siete acciones. | 7 | |
| Reuniendo un voto. | | 1 |
| D. Antonio Durier, cinco acciones. | 5 | |
| Reuniendo un voto. | | 1 |
| D. Buenaventura Graset, treinta acciones. | 30 | |
| El mismo, en representacion de D. Juan Puig y Butllá, veinte acciones. | 20 | |
| El mismo, en representacion de Doña Amalia Juliá de Marques, quince acciones. | 15 | |
| El mismo, representando á D. Rómulo Bosch, quince acciones. | 15 | |
| El mismo, en representacion de D. Gil Garriga, veinte acciones. | 20 | |
| Reuniendo diez y nueve votos. | | 19 |
| D. Antonio Esbert, quince acciones. | 15 | |
| Reuniendo tres votos. | | 3 |
| D. Celestino Feliú, cinco acciones. | 5 | |
| Reuniendo un voto. | | 1 |
| Son mil trescientas cuarenta y cinco acciones, reuniendo ciento noventa y cuatro votos. | 1345 | 194 |

Y estando representado en la suma total que antecede el número de acciones prevenido por los estatutos, el Sr. Presidente declaró constituida la junta general. Acto seguido hizo presente la necesidad de proceder al nombramiento de dos señores accionistas que no tuviesen cargo alguno en la Sociedad para firmar la presente acta é intervenir en el escrutinio de las votaciones, siendo designados al efecto los Sres. D. Torcuato Solá y Casanovas y D. Estéban Gatell y Padrinas.

Inmediatamente se dió lectura del acta de la junta anterior, que sin debate y por unanimidad fue aprobada. El Sr. Presidente dispuso luego se leyera el anuncio de la convocatoria inserto con la anticipacion necesaria en los periódicos de la localidad, cuyo contexto literal es el siguiente: Lloyd Catalan de Seguros maritimos.

A tenor del art. 78 de los estatutos sociales la Junta inspectora convoca á la general de señores accionistas á fin de acordar la prórroga ó dissolution de la Compañía para despues del 17 de Junio de 1882, en que espira el término de su duracion, cuya junta tendrá tambien el carácter de extraordinaria, conforme al art. 28 de dichos estatutos, por haberlo así pedido varios señores accionistas, tenedores de la cuarta parte de acciones componentes el capital social, suscritas tres meses ántes del dia de la reclamacion, para someter á la aprobacion de la referida junta un proyecto de modificacion del art. 31 de los propios estatutos, en el sentido de poderse anticipar la época de la dissolution de la Compañía, siempre que así lo acuerde tambien en junta general extraordinaria un número de accionistas que representen determinado interés social.

La junta que se convoca tendrá lugar en el local de las oficinas de la Sociedad, sito en la calle de Gignás, núm. 6, el dia 17 del corriente, á las tres de la tarde, pudiendo los señores accionistas con derecho de asistencia, segun el art. 31 de los estatutos, pasar á recoger en la Secretaria de la Sociedad la correspondiente papeleta de entrada desde el dia 12 del actual.

Barcelona 2 de Junio de 1881.—P. A. de la J. I., el Secretario, Ramon Soler. El propio Sr. Presidente manifestó que se abria discusion sobre el punto contenido en la primera parte del anuncio que se acaba de transcribir, referente á la prórroga ó dissolution de la Sociedad para despues del dia 17 de Junio de 1882, en que espira el término de duracion de la misma; y sin debate se acordó por unanimidad no prorrogar la duracion de la Compañía.

Acto continuo se dió cuenta de una proposición que se había presentado á la mesa, firmada por D. Buenaventura Grases, adicionando el art. 81 de los referidos estatutos, que determina las dos causas de disolución de la Compañía, con una tercera, quedando dicho artículo reformado en el modo que sigue:

«La Sociedad se disolverá por las causas siguientes: Primera, por espirar el término de su duración si no se acuerda su prórroga en la forma legal que corresponda. Segunda, en caso de pérdida de la cuarta parte del capital social.

Y tercera, independientemente de estos casos la Sociedad podrá disolverse antes de la espiración de su término, siempre y cuando así se acuerde en junta general extraordinaria convocada al efecto, con tal que estén á favor de la disolución la mayoría de accionistas concurrentes, representando los que emitan su voto en pro más de la mitad del capital social.»

En apoyo de dicha proposición, y previa la venia del señor Presidente, el Sr. Grases dijo que la reforma que proponía se justificaba con la necesidad de proceder á la disolución de la Compañía, cuya necesidad, en su sentir, estaba en el pensamiento de todos los señores accionistas presentes, pues conocidas de todos eran las causas que habían contribuido á que las sociedades de seguros no alcanzaran hoy el estado floreciente de otra época, lo cual era debido, en su concepto, á que el incremento de la marina de vapor en perjuicio de la de vela, los Tratados de comercio y la supresión del derecho diferencial de bandera habían producido la decadencia de la marina mercante, influyendo además de estas causas, por lo que atañe á esta plaza, la formación de grandes centros de asegurados y aseguradores, ó sea de verdaderas sociedades mutuas, que han dado por resultado la disolución de tres Compañías de índole análoga al Lloyd Catalán; concluyendo, en vista de estas razones y para que la Sociedad no corriera riesgos de que hasta hoy por fortuna se había visto libre, por pedir se aprobara la referida proposición.

Y no habiendo ningún señor accionista que tomara la palabra en contra, y dado el punto por suficientemente discutido, fué aquella aprobada también por unanimidad.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

De todo lo que, á instancia de dicho D. Toribio Durán, soltero, del comercio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, según cédula personal que ha exhibido, librada en 9 de Setiembre del año último bajo el número 402, yo D. Joaquín Nicolau y Bujons, Notario del Ilustre Colegio territorial de esta Audiencia, con residencia en la capital, actuando en el protocolo de mí con-Notario D. José Falp, por ocupación del mismo, formalizo el presente auto, que firma dicho Sr. Presidente con los dos señores accionistas nombrados al efecto, después de haberles leído íntegramente su contenido, á su elección, advertidos previamente del derecho que la ley les concede para leerlo por sí.

De todo lo que, y del conocimiento, profesion y vecindad del propio Sr. Presidente, doy fé.—Toribio Durán.—Torcuato Solá.—Esteban Gatell.—Signado.—Joaquín Nicolau.

Es conforme con su original á que me remito.

Y por indisposición de dicho mi con-Notario D. José Falp, y á fin de cumplir con las prescripciones de la vigente ley sobre Sociedades de 19 de Octubre de 1869, libro la presente al objeto de insertarla en la GACETA DE MADRID, en estos cinco pliegos de sello 10.º, números 142.111 á 142.115 ambos inclusive, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona á 23 de Junio de 1881.—Joaquín Nicolau.

Los suscritos Notarios del Ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en la capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de D. Joaquín Nicolau, nuestro compañero.

Barcelona 30 de Junio de 1881.—Francisco Gomis.—Luis Gonzaga Guni. X—11

Sociedad Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas.

Balance de 31 de Diciembre de 1878, aprobado por la junta general celebrada el día 29 de Mayo de 1879, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades fecha 19 de Octubre de 1869.

Table with financial data for the company, including sections for ACTIVO (Acciones, Obligaciones, Subvenciones) and PASIVO (Capital, Subvenciones, Cuentas acreedoras, Resultados de ejercicios).

El Presidente, R. Estruch y Ferrer.—El Director Gerente, F. Maciá y Bonaplata.—Los Consejeros de Administración,

Antonio Roger y Vidal.—J. Gibert.—El Secretario, M. Angelon. Es copia conforme con el original.—Por la Sociedad Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas, su Gerente, F. Maciá. X—14

Balance en 31 de Diciembre de 1879, aprobado por la junta general celebrada el día 10 de Junio de 1880, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades, fecha 19 de Octubre de 1869.

Table with financial data for the company, including sections for ACTIVO (Acciones, Obligaciones, Subvenciones) and PASIVO (Capital, Subvenciones, Cuentas acreedoras, Resultados de ejercicios).

El Presidente, Ramon Estruch y Ferrer.—El Director Gerente, Félix Maciá y Bonaplata.—Los Consejeros de Administración, Ramon Muns.—Antonio Roger y Vidal.—El Secretario, José Garcia Camilleri.

Es copia conforme con el original.—Por la Sociedad Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas, su Gerente, F. Maciá. X—13

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods such as Carnes de vaca, Idem de carnero, Idem de cordero, etc.

Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 193.—Carneros, 265.—Corderos, 651.—Terzeras, 67.—TOTAL, 1.179.

Su peso en kilogramos..... 48.474'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns for PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., and PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., listing various locations and their respective amounts.

Madrid 3 de Julio de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1881.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Table with columns for TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc., listing various meteorological data points.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Julio de 1881.

Table with columns for LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and ESTADO de la mar.

RETRASADOS.

Día 2. Valdesevilla. 758 5 | 490 | S. O. | Viento | Cubierto..

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Orense.

Anuncios.

QUILA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns for PRIMERAS, SEGUNDA, and TERCERA id., listing prices for different classes of quila.

SANTOS DEL DIA

San Laureano, Arzobispo de Sevilla; el beato Gaspar Bono, y San Ulrico. Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Moda).—Torear por lo fino.—Hermanos Re-mi-fa-sol.—¡Viva España!! (baile).—Concierto vocal é instrumental en el kiosko.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Turno 2.º impar.—El octavo no mentir.—Trabajar con fruto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Batalla de damas.—La Campana de Huesca.—Fin de fiesta.

LICEO DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—Doce retratos seis reales.—Baile.—Los carboneros.—Baile.—¡A la pradera!—Triple trapecio volante por la familia D'Osta.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve y cuarto.—Varios ejercicios ecuestres y gimnásticos, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paséo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, desde la salida á la puesta del sol.